



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, agosto cinco (5) de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE : NUMA PERDOMO  
CAUSANTE : BERNARDINO MOSQUERA  
DECISIÓN : AUTO RECHAZA SOLICITUD.  
RADICACIÓN : 41.001.41.89.005.2019-00375-00

El Juzgado rechaza de plano la solicitud signada por el doctor FELIPE ALFONSO ROMERO RODRÍGUEZ (fls. 11 al 19, cuaderno 2), por cuanto la misma incumple los presupuestos de los artículos 129 y 130 del Código General del Proceso, amén que la oportunidad procesal para oponerse está contenida en el numeral 8 del artículo 597, ídem y el proceso en el cual pretende actuar terminó por pago total de la obligación, hecho que hace inane el reconocimiento de personería.

A su turno, se rechaza de plano el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por el doctor ALFONSO ROMERO RODRÍGUEZ (fls. 21 y 22, cuaderno 1), porque el señor OSCAR FERNANDO TOVAR TOVAR, no es parte en el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA**  
**JUEZ**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 6 de agosto de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 057 hoy a las SIETE de la mañana.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.